INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 02/2023
ID 430998 - Contratación de Servicio de Estudios Especializados - Almacén de Productos Estratégicos

1- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 26 de la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones, según Decreto N° 2992/19 el Comité de Evaluación, conformado por Resolución del Consejo de Administración N° 02/1283/2023 de fecha 12/01/2023 y la Resolución DG N° 49/2023 homologada por Resolución del Consejo de Administración N° 17/1288/2023 del 28/03/2023, se ha abocado a la elaboración del presente Informe del Comité de Evaluación con respecto al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento, y determinar lo más conveniente para los intereses de la DIBEN y el Estado Paraguayo.

En ese contexto, elevamos a la Máxima Autoridad el presente informe, en los siguientes términos:

a) Por Resolución del Consejo de Administración N.º 07/1289/2023 de fecha 31/03/2023 se aprobó el Listado de Servicios Requeridos, el PBC y se autorizó la contratación por Convenio de Almacén de Servicios Estratégicos.

2- ANTECEDENTES

2.1- Solicitudes de aclaración a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y las correspondientes respuestas de la convocante: se han solicitados, por medio del correo institucional, aclaraciones en las Bases y Condiciones del presente llamado y han sido respondidas en tiempo y forma.

3- RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES

Que, durante el proceso de verificación de ofertas y su correspondencia con el pliego de bases y condiciones, el comité de evaluación se ha percatado de la necesidad de actualización de las condiciones de ejecución del convenio que son insalvables al tiempo que nos encontramos pues ya fueron abiertas las ofertas.

Que, las observaciones resultan en la inejecutabilidad de lo programado y que de continuarse con el proceso de adjudicación podrían causar daño a la institución y sus beneficiarios por la falta de satisfacción de sus necesidades.

En tal sentido, se trae a la vista el Título Tercero, Capítulo Segundo, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su artículo 31 "*Cancelación de la Licitación", dispone "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras,* ***o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades****, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna."*

Así también, las empresas oferentes que se han presentado en la presente licitación han suscrito el correspondiente formulario de oferta que en su inciso l) dice *"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes"*, lo que implica reconocer la facultad del licitante para desistir.

Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Abg. Gustavo D. Morínigo N.
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

POR TANTO, habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4º Inc. "a" de la Ley N° 2051/03, que reza *"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad".*

Este Comité de Evaluación SUGIERE, salvo mejor parecer o medidas de mejor proveer de la superioridad:

- **CANCELAR** el presente llamado ID 430998 - Licitación Pública Nacional N° 02/2023 Contratación de Servicio de Estudios Especializados - Almacén de Productos Estratégicos en virtud a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Es Informe del Comité de Evaluación.

Firmado en la ciudad de Asunción a los 5 días del mes de junio de 2023.

Miembro del Comité de Evaluación–DAL
Abg. Gustavo D. Morínigo N.
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Miembro del Comité de Evaluación–CA
Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Miembro del Comité de Evaluación–DAF
C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DIBEN